

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Número 254.

José Villanueva, presidario del correccional de Logroño, ha desertado el 1.º del actual; y siendo interesante su captura, se hace saber por medio del boletin oficial á todos los alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que procedan á su arresto, caso de ser habido, conduciéndole con la mayor seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de Logroño.

Señas del desertor.

- Edad veinte y nueve años.
- Estatura cinco pies una pulgada.
- Pelo y cejas castaño oscuro.
- Ojos melados.
- Nariz regular.
- Barba cerrada.
- Cara natural.
- Color trigueño.
- Naturaleza, Artajona.
- Vecindad, Olite.

Soria 15 de Junio de 1841. — Miguel Antonio Camacho.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Circular.

Segun órdenes comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 5 del actual, á consecuencia de varias quejas de haberse violado el sagrado de la correspondencia en algunos puntos, recibíendose en ellos cartas abiertas; la Regencia provisional se sirvió resolver lo que estimó conveniente para que no quedase im-

pune semejante crimen, y además que por la Direccion se adoptasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evitar que en adelante pudiera perpetrarse.

A este propósito, y muy especialmente con el de establecer una recíproca confianza entre el público y las Oficinas del Ramo, alejando de estas todo motivo de inculpacion por faltas que generalmente no provienen de ellas, he acordado circular las prevenciones siguientes:

1.ª Al recogerse las cartas del buzón, y al tiempo de recibirse las que se franqueen y certifiquen, se verá si estan cerradas debidamente.

2.ª Si apareciese alguna carta sin oblea (ó lacre), como por descuido suele acontecer, se la pondrá una inmediatamente.

3.ª En la que se encuentre con doble oblea, ó roto el cierre de cualquier manera, como tambien sucede por voluntad del mismo que la escribió, ó malicia del encargado de su conduccion al correo, se pondrá en lacre á un lado de la nema fracturada, y nunca sobre esta, el sello del Oficio, de manera que quede bien cerrada, y á la vista el estado en que llegó á la Administracion.

4.ª De las cartas que en tal estado aparezcan, se formará por duplicado en la Administracion donde nacieron una lista de nombres y pueblos á quienes y á que fueren dirigidas.

5.ª Una de dichas dos listas se espondrá al público por ocho dias consecutivos bajo el epígrafe de "Cartas fracturadas recibidas en esta Administracion (ó Estafeta) hoy.... (tantos de tal mes y año)." La otra se conservará por término de un mes, á lo menos, para satisfacer al público de cualquiera reclamacion que se hiciere sobre alguna ó algunas cartas que llegaren acaso á su destino en otros términos que los que van prevenidos, y poder exigir la responsabilidad á quien corresponda.

6.ª Al tiempo de entregarse las cartas para su expendicion á los oficiales de reja, carteros y

conductores distribuidores, se les hará reconocer el estado en que las reciben, que no puede ser otro que hallarse bien cerradas, como de costumbre se cierran generalmente, ó llevar el sobrecierre por medio de la operacion prevenida en la regla 3.^a, que ha de ejecutarse en el punto donde nacieran.

7.^a Queda por consiguiente responsable con su destino, y demas penas á que hubiere lugar, el empleado en cuyo poder se hallare alguna carta para el público ó pliego oficial ó del servicio, que no esté cerrada ó sobresellada.

8.^a Todo individuo á quien se fuere á entregar carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el sobresello indicado, tiene derecho á no recibirla; y ademas un deber en obsequio de la sociedad, de procurar la comprobacion del delito en el acto, para que el culpable reciba el condigno castigo.

9.^a Para evitar que por otro medio, no menos punible, se viole el secreto de la correspondencia que por causas conocidas puede temerse especialmente en los pueblos de corto vecindario, ocultándose las cartas y no llegando así de ninguna manera á mano de las personas á quienes van dirigidas; los gefes tomarán á dicho propósito las precauciones convenientes de hacer las entregas á los estafeteros y distribuidores, por cuenta numérica de cartas, y aun formándoles listas donde hubiere fundadas sospechas de fraude, que llevando el sello de la Administracion se espongan al público, indispensablemente, como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.

10. Estas disposiciones estarán constantemente espuestas en todos los Oficios de Correos del Reino, y se publicarán en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias. La Direccion cuenta para que surtan el efecto que en beneficio del público se propone, además del celo y decoro de los empleados del Ramo, con la vigilancia de los Gefes políticos y de las Autoridades locales, y les escita á denunciar las contravenciones que advirtieren.

11. Los Administradores principales, especialmente, y en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de la puntual observancia de cuanto va prevenido, y del disimulo de cualquiera falta que no corrijan y dejaren de participar á esta Direccion general.

A esos fines lo comunico á V. esperando aviso de quedar en ejecutarlo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1841. — Juan Baeza.

ANUNCIO.
PROVINCIA DE SORIA.

Arbitrios de Amortizacion.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortiza-

cion en su instruccion de 17 de Junio de 1837, se anuncia al público que debiendo finalizar el arriendo de los pastos del término de Sta. Cristina y Coto redondo de Sta. Maria de Huerta, sin entrar en el monte, en fin del presente mes, ha de procederse á nuevo remate por un año, que dará principio en 1.^o del próximo Julio, el Domingo 27 del corriente á las 12 de su mañana ante el Comisionado principal y Contador del ramo, y el Escribano de la Subdelegacion de Rentas de esta capital y casa de las oficinas, bajo las condiciones que se pondrán de manifesto en el acto del remate, para que los licitadores puedan enterarse de ellas; advirtiéndose que habiéndose informado las mismas, y resultando ser mas ventajoso á la Hacienda pública el que los indicados pastos se dividan en tres porciones para mas comodidad de los licitadores, en lugar de hacerlo en un solo remate como hasta aquí se ha verificado, se han dividido del modo que á continuacion se espresan; y las posturas serán sobre las cantidades que se anotan.

Reales.

- 1.^o Los pastos de Sta. Cristina con los dos corrales que para cerrar ganado hay en aquel término. 1000
 - 2.^o Los del Morron y prado Batan en 500
 - 3.^o Los de Montes Blancos, Sabinar, Velimbre, Valdelamadre y la vega de debajo del pueblo en 1000
- Soria 12 de Junio de 1841. — Javier de Perales. — José Antonio Anton.

AGENTE PUBLICO DE NEGOCIOS,

Curial y amanuense práctico. — Comision de préstamos y ventas. — Colocacion de sirvientes. — Substitucion para quintos. — Calle del Desengaño, núm. 13, cuarto principal, la entrada por la del Carbon, n. 12.

Encomiar de nuevo el mérito de esta acreditada oficina seria, sin duda, hacerla perder el que en la complicacion de los muchos asuntos con que particulares y Corporaciones se han dignado favorecerla, logró adquirir; por consiguiente y habiéndose unido á ella Abogados, Escribanos, Capitalistas y otras personas de prestigio, en concepto de colaboradores, continúa despachando con la *circunspección y prontitud* que hasta aquí lo verificó; (en la calle de Jardines) los siguientes ramos.

Incoha ó activa asuntos, litis y solicitudes en todos los tribunales; proporcionando persona que presente á las partes en estrados, en el concepto que la ley prescriba, segun la categoría del procedimiento.

Forma escritos, poderes, obligaciones é instrumentos de todas clases, firmados aquellos por letrado y estos por escribano, cuando sea necesario.

Traslada documentos, liquida cuentas y cuanto abraza el ramo de la Curia.

Admite la administración de fincas, ó tutela de menores, garantizando con fianzas suficientes.

Recibe dinero á giro, para hacerlo producir con ventaja, respondiendo á satisfaccion de sus dueños.

Le facilita á préstamo sobre alhajas, muebles, ropas, granos, telas, papel de la deuda del Estado, corriente, ó letras aceptadas por personas de este comercio.

Verifica la venta, compra, alquiler, ó remesa de dichos objetos, suscripciones á periódicos, obras etc., ya sea en esta Corte ó fuera.

Toma á su cargo la liquidacion de recibos de suministros y demas que sean análogos á este ramo: el pago de contribuciones y adquisicion de papel admisible para ellas.

Proporciona profesores de ciencias, artes, idiomas, sirvientes, substitutos para quintos, habitaciones para huéspedes y traspasos de casas ó tiendas.

Solventa consultas y ventila todos los asuntos que digan relacion con su instituto, bajo las mismas bases de la mejor buena fe; advirtiéndose será responsable la oficina á la íntegra devolucion de la cantidad que en cualquiera concepto se la hubiere franqueado, si no pudiese de su parte los medios que estén á su alcance para conciliar el buen éxito de los negocios y mejor servicios de sus comitentes, única enseña que ha dirigido siempre sus operaciones.

Para la mayor economía del público, abrazará cualquiera de los negocios y encargos indicados, por suscripcion (en cuanto á los derechos del establecimiento) del modo siguiente:

Comisiones de sirvientes, huéspedes y profesores de ciencias, etc.

Desempeño de asuntos.

Rs. vn.

Rs. vn.

Por un mes anticipado.	40	2
Por tres id.	80	4
Por seis id.	120	6
Por un año.	200	10

NOTA. No se recibe carta alguna no viniendo franca de porte. Se suspenderá el curso de cualquiera instancia, en el momento que su interesado se oponga á satisfacer los gastos justos que origine y el pago de la suscripcion, en los términos indicados.

AGRICULTURA.

Del panizo.

Son varias las especies de plantas que se cultivan en las provincias del reino, y se suelen confundir con el nombre de panizo. El panizo verdadero, se cultiva en Daimiel y otros pueblos de la Mancha, en Murcia, Valencia y muchas partes de Andalucía. La melca, así llamada por los catalanes, y que los valencianos conocen con el nombre de *dacsa de bou*, y en otros parages de la pe-

nínsula con los diversos nombres de *alcandia*, *panizo negro* y *saina*, se suele equivocar tambien muchas veces con el panizo. En Italia y en algunos otros países de Europa, de Africa y de América se cultivan tambien las tres especies siguientes: *Holcus saccharatus*, *cafer* y *bicolor*, y algunos escritores la suelen confundir con las dos antecedentes. Todas ellas sirven para unos mismos usos, y requieren casi el mismo cultivo. En varias de nuestras provincias suelen dar tambien el nombre impropio de panizo al maiz.

El panizo es planta originaria del Africa, y siendo indígena de un clima tan ardiente no se debe estrañar que sea tan delicada y sensible al frio, por lo que no se puede sembrar hasta ya entrado el calor: en España se siembra desde mediados de Abril hasta fines de Junio, y solo puede criarse y prevalecer en los terrenos de regadio. Regularmente se destinan para el cultivo de esta planta los terrenos que han producido antes una cosecha de granos, ó de cualesquiera otra especie de semilla ó de forrage, teniendo cuidado de labrar antes bien la tierra con una ó dos vueltas de arado, se le echa alguna porcion de estiércol muy repodrido si acaso lo necesita, y se deja muy desmenuzada y allanada: en muchas partes acostumbran darle un riego antes de hacer la siembra, y luego le dan otro inmediatamente despues de haberla sembrado.

La simiente es muy menuda, por lo que conviene esparcirla muy clara, y tambien porque la planta amacolla y espesa mucho, y necesita tener el espacio suficiente para criarse con lozanía y frondosidad. Su cultivo se reduce á entresacar las plantas que se hallan muy espesas, darles algunas labores y las escardas necesarias para que la tierra quede bien mullida y ahuecada, y limpia de malas yervas; y por último se cuidará de regarla á menudo. Esta especie de planta está espuesta á padecer la enfermedad conocida con el nombre de *espolon* ó *cuernezuelo*, y se manifiesta mas en los veranos lluviosos. Por Setiembre maduran sus simientes, y es el tiempo de hacer la recoleccion. Se tendrá mucho cuidado de ahuyentar los pájaros, que hacen mucho destrozo por el grano que se comen y por el que derriban al suelo. Es preciso hacer la recoleccion de las plantas en principiando á madurar sus semillas, pues á no hacerlo así se caen al suelo y se desperdicia mucha porcion. Se mantienen por unos cuantos días espuestas al sol y al aire despues de cogidas para que se sequen perfectamente, y luego se trillan. Las semillas han de estar muy oreadas y enjutas para poderlas conservar.

Esta es una de las cosechas que dejan mas utilidad al labrador, pues aunque es verdad que para prosperar quiere riego, tierra de buena calidad, abono y repetidas labores; con todo su producto es tan prodigioso y se multiplica tanto, que regularmente suele dar sesenta, ochenta, y mas de ciento por uno: en el año de 1794 hizo sembrar ini

padre en el Real sitio de Aranjuez en tierra de vega nuevamente labrada veinte celemines de esta semilla, y se cogieron cuatrocientas cuarenta y una fanegas y media, ó á razon de doscientas sesenta y cuatro fanegas y media por una. Cada fanega de este grano rasada pesó ciento y seis libras.

En Daimiel, uno de los pueblos mas grandes de la Mancha, se cultiva el panizo en tierras de buena calidad, que riegan con agua de noria. La gente pobre y de pocos haberes se dedica con preferencia á este cultivo por lo mucho que les produce, manteniéndose ellos y sus familias mas principalmente con solo el panizo que cogen. En los años de carestía y escasez el trigo es de gran recurso esta cosecha por suplir su falta. Además tiene el panizo la gran ventaja de poderse sembrar por la primavera, y aun en los principios del verano despues de cogida la cebada, haciendo producir á la tierra dos cosechas en un año: ventajas de mucha consideracion y de grande utilidad.

Con la harina de estas semillas, sola ó mezclada con la de trigo, se hace pan de buen sustento, y tambien puches ó gachas; es alimento pesado y mas acomodado para la gente trabajadora. El grano sirve para mantener las caballerías en lugar de la cebada; y tambien para criar y engordar toda especie de aves domésticas.

Soy de opinion que el llamado panizo por Herrera es el *panicum italicum* de Lineo, que se cultiva en diferentes distritos de España, Galicia, Asturias, Mancha baja, Aragon, Cataluña &c. Distinguese por su panoja oblonga, compuesta, cabizbaja, como dividida en grupos, poblada de aristas cerdosas mucho mas largas que las florecitas, y por su pedúnculo ó rachis con mucho pelo. — Tambien se cultiva en España otra especie de panizo, que es el *panicum germanicum* de Lineo, que se diferencia de lo anterior por su espiga mas apretada, casi recta, y nunca cabizbaja. Sobre el panizo de Daimiel, planta preciosísima, puede verse la memoria que publiqué en el primer número de las *Amenidades naturales*. La *Borona*, que parece no vió Herrera, es el maíz *Zea mays* de Lineo.

En cuanto á las propiedades alimenticias y medicinales del primero nada dice Herrera que se halle confirmada por otros escritores célebres, y puede deducirse de la ilustracion puesta al capítulo anterior. Deberé notar sin embargo que el brebaje ó talvina hecho con su harina en vino, solo puede convenir cuando las cámaras provienen de laxitud en el estómago é intestinos, ó en las que tengan un carácter pútrido, pues en las biliosas por ejemplo y en otras que reconozcan por principio una exaltacion de las propiedades vitales del aparato digestivo, podria ser muy perjudicial.

De la cicercha y arbejas.

En este capítulo trata el autor de dos especies de plantas diversas: la una es la almorta, que en varias partes suelen llamar *guijas*, y que Herrera

distingue con el nombre de *cicercha* ó *cicercula*, y la otra es la algarroba, veza ó alberjana, y que Herrera llama *alberja*. Las almortas no se cultivaban en España en tiempo de nuestro autor, segun él mismo nos lo dice; pero en el dia son bastante conocidas en varias provincias del reino. Dos son las variedades de esta planta que se cultivan en los campos, y se diferencian mas principalmente por la figura y tamaño de sus semillas: las que las producen mas crecidas y algo mas ensanchadas y con sus ángulos no tan aparentes son las mas delicadas y apreciadas para el consumo. A esta planta le conviene el mismo cultivo que á la lenteja, y asi para evitar repeticiones se puede ver lo que digo cuando traté de esta última.

La cosecha de almortas es muy ventajosa al labrador por el mucho despacho y consumo que hay de estas semillas, por costarle muy poco su cultivo, y por criarse en los terrenos que quedaron de rastrojo, y en el año en que producen esta cosecha habian de quedar de barbecho ó sin llevar ningun fruto, sin que por esta repeticion ó mas bien alternativa de cosechas se esquilme la tierra, ni pueda perjudicar en modo alguno á la siembra de granos que se hace en seguida por el otoño en la misma haza. Los frutos verdes de esta planta son bastante delicados, y agradan á muchos que acostumbran comérselos en el campo cuando se hallan en este estado, lo mismo que generalmente se suele hacer en los garbanzales; y asi es preciso que el labrador procure custodiar y reservar estas plantas tomando todas las precauciones mas conducentes para evitar que se las destrocen y le hagan daños considerables.

Las almortas sirven para los mismos usos que los garbanzos, y pueden suplir su falta en la olla y en los potages, aunque nunca son tan delicadas, nutritivas ni de tan buen gusto. A muchos les repugna este alimento, porque muy frecuentemente se encuentra en lo interior de la semilla un insecto de color obscuro. La harina de almortas puede servir para hacer una especie de pan de calidad inferior; y con ella se hacen tambien gachas, con las que se mantienen en muchas partes las gentes pobres y los labradores menos acomodados.

La algarroba ó veza es una de las cosechas mas productivas, prevalece mejor en los terrenos fértiles y frescos, se siembra sobre el rastrojo de las cereales por la primavera en las inmediaciones de Madrid, y la planta sirve para dársela en verde ó como forrage á los ganados que la apetecen; y las semillas despues de secas sirven para el mantenimiento de algunas especies de ganados; su harina aprovecha tambien para el pienso del ganado vacuno. La algarroba es alimento muy especial y apetecido de las palomas, y las nutre y engorda, y las hace criar mucho. Es alimento indigesto y mal sano para el hombre, y el pan que se hace de su harina es de muy mala calidad y perjudicial á su salud.